



EXPTE. D- 1181

/10-11



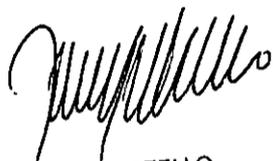
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

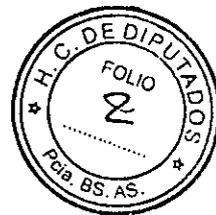
PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA:

Que vería con agrado que el Señor Gobernador de la Provincia, interceda por intermedio del representante en el Consejo Federal del Medio Ambiente (CO.FE.MA), al que la Provincia de Buenos Aires adhirió por Ley N° 13.639, a efectos de impedir la tala indiscriminada de árboles del bosque ubicado en el predio de "Santa Catalina", situado sobre la Ruta Provincial N° 4 (Camino de Cintura), de la localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora (34° 47' S - 56° 28' O - 15 m.s.n.m.), ante la posibilidad cierta que no se respeten los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad, conforme lo previsto por la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/09.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El predio conocido como "Santa Catalina" constituye actualmente uno de los últimos reductos rurales del conurbano-sur bonaerense. Se sitúa hacia la cabecera sudoeste del Partido de Lomas de Zamora, en la localidad de Llavallol (34° 47' S - 56° 28' O - 15 m.s.n.m.), destacándose como una isla verde rodeada de urbanizaciones que superan los 400.000 habitantes. Sus caminos y senderos son recorridos a menudo por estudiantes de diferentes instituciones durante visitas guiadas, así como también por alumnos e investigadores universitarios, y por ciudadanos que buscan un momento de contacto con un ambiente natural. En una superficie cercana a las 550 hectáreas se conjuga una amplia variedad de ambientes, tales como pastizal pampeano, bajos y lagunas, relictos del talar nativo, plantaciones forestales, parcelas agropecuarias, áreas parquizadas con edificaciones históricas y sectores de un ex Jardín Agro botánico.

Las siguientes cifras, acompañadas por unos cuantos atributos asociados a ellas, y de modo sintético, pueden mostrar el grado de valor biológico, histórico y educativo que alberga el predio: más de 500 hectáreas de espacio verde; 25 has. de laguna; 50 has. de pastizales bajos; 45 has. de bosque implantado mixto; 3 has. de bosque remanente de talas; 172 especies de aves (45 % de la Provincia de Buenos Aires y el 14 % del país); más de 700 especies de plantas; más de 400 especies de hongos y algas; al menos 60 especies de mariposas, 17 de mamíferos, 10 de peces, 7 de reptiles, 9 de anfibios; más de 60 familias representadas de invertebrados; los ejemplares más australes del país del árbol tembetarí; 2 Universidades Nacionales; 2 Institutos Universitarios de Investigación (IFSC, ICV); 1 Centro de Educación Agrícola Provincial (CEA); 1 tambo con 80 vacas (FCV-UNLP); 180 años de historia agropecuaria, desde la radicación de la Colonia Escocesa en 1825; el primer Instituto Agronómico-Veterinario del país (1881-1883); al menos 8 edificaciones históricas del siglo XIX; 1 Reserva Municipal colindante de 16 has., con estación de ferrocarril; 1 vivero universitario experimental de plantas autóctonas (FCA-UNLZ); Lugar Histórico Nacional (1961); Reserva Mitológica "Dr. Carlos Spegazzini" (1981); 2.000 metros en línea recta del valioso sistema hidrológico de la laguna y bañados de Rocha (Partido de Esteban Echeverría); casi 10 veces la sumatoria del resto de los espacios verdes y plazas de Lomas de Zamora.

El uso de las tierras de Santa Catalina es Nacional, dependiendo desde el punto de vista administrativo de la Universidad Nacional de La Plata.

Se distinguen dos sectores fisonómica y funcionalmente distintos: el de la "Antigua Estancia" y el de "La Laguna". La UNLP cuenta aquí con dos institutos de investigación: Instituto Fitotécnico y el Instituto de Zootecnia y Veterinaria, cada uno de los cuales tiene



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



asignado sus respectivos sectores. A su vez, las Facultades y el Rectorado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora ocupan sus respectivas porciones de terreno.

Vecinos y ciudadanos en defensa de la Laguna Santa Catalina y su entorno ecológicamente asociado, en los autos "*MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ EJECUCION DE SENTENCIA (los que tramitan por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y en donde se reclaman los daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo - Expte. N° 01/09)*", se presentaron formulando denuncia correspondiente, a raíz de los siguientes hechos.

Desde hace treinta meses a la fecha, se han reunido a los fines de difundir los atributos ecológicos del citado espacio verde y ecosistema natural, así como para monitorear y reclamar por toda una serie de impactos ecológicos desatados en el sitio, capaces de degradar, fragmentar y suprimir estos hábitat irremplazables y de alto valor ambiental y educativo para la población.

Este sitio, perteneciente a la Cuenca Matanza-Riachuelo, se encuentra seriamente e inminentemente amenazado por acciones y actividades antrópicas, y una generalizada actitud omisiva de las autoridades competentes.

Como todo humedal, el de Santa Catalina actúa como reservorio y filtro purificador natural de las aguas que reciben de los cauces y terrenos circundantes, así como también de los puntos de recarga de los acuíferos subterráneos. Asimismo, la rica biodiversidad que alberga y confirmada por más de veinte años de pacientes estudios científicos justifican plenamente su preservación y su resguardo de impactos potencialmente degradantes de carácter irreversible. Su pérdida o alteración conllevaría a una degradación aún mayor de la deteriorada cuenca, en clara contraposición a los tres objetivos básicos perseguidos por nuestro máximo Tribunal en la sentencia del 8 de julio de 2008, que son: la mejora de calidad de vida de los habitantes de la cuenca; la recomposición del ambiente en la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelos y biodiversidad) a y la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Desde el mes de febrero del corriente año están siendo testigos de labores de tala en el bosque histórico de Santa Catalina, de unas 40 has de superficie, formación vegetal que también es reconocida en los listados de Áreas Protegidas como Reserva Micológica "Dr. Carlos Spegazzini" y se haya circunscripta dentro de un Lugar Histórico Nacional (Decreto N° 877/61) también reconocido como Lugar Histórico Provincial (Ley N° 11.242), pudiendo constatar y documentar fotográficamente que cuadrillas de operarios de una presunta firma contratada realiza tareas de trozado de madera y leña de distintas especies en diferentes sectores del bosque mencionado más



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

arriba, material que es cargado en camiones o camionetas y trasladado fuera del predio, primero a una báscula situada en la Ruta Provincial N° 4 (Camino de Cintura) y posteriormente a su lugar de comercialización, un corralón de venta de leña y piezas de madera situado en la misma arteria.

Observaciones visuales reiteradas llevadas a cabo por los firmantes e informaciones recogidas de personas que transitan por el área llevan a la conclusión de que no existe supervisión técnica alguna de las operaciones, que éstas no se enmarcan en un plan de manejo consensuado y aprobado, y porque pasa por alto una serie de detalles de las especies que se eliminan y sus vínculos con la fauna y los hongos, lo que implica también un impacto potencial reconocible para el bosque, ya que dado su carácter de Reserva Micológica, hasta los mismos troncos caídos naturalmente constituyen el sustrato natural de las cientos de especies de hongos.

Paralelamente, las tareas de tala conllevan un deterioro del sotobosque originado en el ingreso de los camiones y el arrastre de la madera, y hasta se ha verificado la presencia en el suelo de una cantidad de botellas vacías de bebidas, bolsas y otros enseres de uso durante las jornadas de labor.

Se estima un volumen mínimo extraído de madera entre febrero y lo que va de abril de unos 200 m³, a razón de 25 cargamentos de 8 m³ cada uno. Sin embargo, esta cifra es sólo un aspecto del potencial daño al ecosistema, cuyo funcionamiento normal obedece a una serie de factores ecológicos que para este caso fueron desestimados.

Cabe destacar que es la primera vez en la historia del sitio que se autoriza este tipo de labor en Santa Catalina, excepto un antecedente similar durante algunas semanas en el año 2006, cuando el reclamo fue elevado a la misma autoridad que actualmente ejerce la dirección del Instituto Fitotécnico Santa Catalina, dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata.

Además el hecho tiene lugar en momentos en que toda la comunidad regional está haciendo un gran esfuerzo a los fines de que todo el predio Santa Catalina sea declarado por ley Reserva Natural Provincial.

Estos hechos configuran un Daño Ambiental Irreversible sobre uno de los últimos ecosistemas naturales de la media y baja Cuenca Matanza-Riachuelo, flagrantemente en contraposición a lo ordenado por nuestro máximo Tribunal.

Además debe tenerse en cuenta que la Ley N° 26.331, sancionada el 26 de diciembre de 2007 y su decreto reglamentario 91/2009 (Boletín Oficial de la República Argentina, N° 31.595, Año CXVII, Bs. As., del lunes 16 de febrero de 2009), establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los **bosques nativos**, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

Dicha norma considera **bosques nativos** a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea - suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos-, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica.

Se encuentran comprendidos en la definición tanto los bosques nativos de origen primario, donde no intervino el hombre, como aquellos de origen secundario formados luego de un desmonte, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntarias.

En su artículo 13° establece claramente que: **“Todo desmonte o manejo sostenible de bosques nativos requerirá autorización por parte de la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción correspondiente.”**

Por los motivos expuestos, a la Honorable Cámara solicito, dé aprobación al anejo Proyecto de Declaración.

WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.